

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE BONARES (HUELVA) PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN PARCIAL EN SUELOS DE LA “CAÑADA RODRIGO” Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Nº Expediente: DAE/HU/010/20

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/010/20 a instancias del Ayuntamiento de Bonares, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05/11/2020 , tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio de la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística trasladando la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria de la Modificación nº 5 del PGOU de Bonares para el desarrollo de un Plan Parcial en suelos de la “Cañada Rodrigo”, formulada por el Ayuntamiento de Bonares.

SEGUNDO.- En fecha 30/11/2020 se dictó Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose al Ayuntamiento el 04/12/20 .

TERCERO.- Incoado el procedimiento de EAE Ordinaria, el 10/05/2021 esta Delegación Territorial formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación, notificado al Ayuntamiento junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas el 12/05/2021.

CUARTO.- Transcurrido un plazo superior a quince (15) meses desde la fecha de notificación del Documento de Alcance sin que el Ayuntamiento haya elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico y sin que haya realizado los preceptivos trámites de información pública y de consultas, el 22/08/2022 se notifica al Ayuntamiento la necesidad de aportar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo en los términos establecidos en el Art. 40.5 k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y se le advierte sobre la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses.

QUINTO.- Consumido el plazo de tres (3) meses, el Ayuntamiento de Bonares no aporta el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria aplicable a este instrumento

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	12/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jma734V3RRW9XH8WGGMKZ69YSJX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en los Art. 40.5 y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Si bien la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con entrada en vigor 23/12/21, modifica la redacción de los artículos 36.1 a), 36.2 d) y 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no obstante, para el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de esta Modificación, continúa en vigor su anterior redacción, ya que la mencionada Ley 7/2021, en su Disposición transitoria tercera establece que *“Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

SEGUNDO.- El apartado 4 del citado Art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de quince (15) meses, contados desde la fecha de notificación al promotor del Documento de Alcance.

TERCERO.- El Art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

CUARTO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Modificación nº 5 del PGOU de Bonares (Huelva), Expediente **DAE/HU/010/20**, incoado a instancias del Ayuntamiento de Bonares, **dando por concluido dicho procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHÁ	12/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jma734V3RRW9XH8WGGMKZ69YSJX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la **Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Art. 21 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	12/12/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jma734V3RRW9XH8WGGMKZ69YSJX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	